



Acta N° 204: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de enero de 2022, siendo las 8:00 horas, se reúne el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto N° 897/07, con las modificaciones efectuadas por el Decreto N° 2103/08. El Comité sesionará a distancia dentro del marco legal previsto en el punto 3.3 del Anexo IV –Reglamento de Funcionamiento del COMITÉ EJECUTIVO–, conforme Acta N° 166 del Comité Ejecutivo del 29 de enero 2019. Participan de la presente sesión la Sra. Directora Ejecutiva de la ANSES, Lic. María Fernanda Raverta; el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Rafael Ignacio Brigo; el Sr. Secretario de Hacienda, Lic. Raúl Rigo y el Sr. Secretario de Política Económica, Lic. Fernando Morra, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo. El Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Lic. Lisandro Cleri, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 2103/08 y el punto 1.2 del Acta citada. Por disposición de la norma referida la Presidencia del Comité es ejercida por la Señora Directora Ejecutiva de la ANSES, quien manifiesta que existe quórum suficiente para la constitución de la reunión conforme punto 4.1 del Acta citada más arriba. Se deja constancia que la Sra. Presidente y el Sr. Secretario Ejecutivo del Comité se encuentran en la sede de ANSES sita en Córdoba 720 5° piso y el Sr. Secretario de Finanzas, el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario de Política Económica en la sede del Ministerio de Economía sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250. La Sra. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día previsto en la convocatoria, a saber:

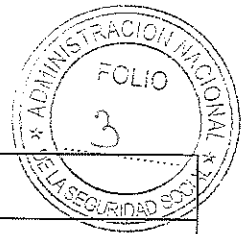
1. Consideración de la suscripción de Letra del Tesoro Nacional en Pesos a descuento con vencimiento 31 de mayo de 2022 (Reapertura) por la suma de VN \$ 2.235.136.343 (Valor Nominal Pesos dos mil doscientos treinta y cinco millones ciento treinta y seis mil trescientos cuarenta y tres), de Letras del Tesoro Nacional en Pesos ajustadas por CER a descuento con vencimiento 21 de octubre de 2022 por la suma de VN \$ 2.015.946.132 (Valor Nominal Pesos dos mil quince millones novecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y dos) y de Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustados por CER 1,55% con vencimiento 26 de julio de 2024 por la suma de VN \$ 10.849.909.582 (Valor Nominal Pesos diez mil ochocientos cuarenta y nueve millones novecientos nueve mil quinientos ochenta y dos).
2. Consideración de la prórroga en el vencimiento del pago de capital correspondiente al contrato de préstamo otorgado en el año 2.018 conforme los Acuerdos NACION-PROVINCIAS ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, acorde a lo establecido en la Ley N° 27.574. Decreto 458/2021.
3. Consideración del Plan de Inversiones del FGS para el año 2022.
4. Consideración de las Operaciones Realizadas con los Recursos del FGS durante el mes de diciembre de 2021.
5. Consideración de la Cartera del FGS al 30 de diciembre de 2021.
6. Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.5 del Reglamento de Funcionamiento.

La Sra. Presidente abre el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice "Consideración de la suscripción de Letra del Tesoro Nacional en Pesos a descuento con vencimiento 31 de mayo de 2022 (Reapertura) por la suma de VN \$ 2.235.136.343 (Valor Nominal Pesos dos mil doscientos treinta y cinco millones ciento treinta y seis mil trescientos cuarenta y tres), de Letras del Tesoro Nacional en Pesos ajustadas por CER a descuento con vencimiento 21 de octubre de 2022 por la suma de VN \$ 2.015.946.132 (Valor Nominal Pesos dos mil quince millones novecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y dos) y de Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustados por CER 1,55% con vencimiento 26 de julio de 2024 por la suma de VN \$ 10.849.909.582 (Valor Nominal Pesos diez mil ochocientos cuarenta y nueve millones novecientos nueve mil quinientos ochenta y dos)."Toma la palabra el Lic. Cleri y manifiesta que el día 29 de diciembre de 2021 el FGS suscribió Letra del Tesoro Nacional en Pesos a descuento con vencimiento 31 de mayo de 2022 (Reapertura) por la suma de VN \$ 2.235.136.343 a un precio de \$ 0,8478 por cada VN \$ 1, Letras del Tesoro Nacional en Pesos ajustadas por CER a descuento con vencimiento 21 de octubre de 2022 por la suma de VN \$ 2.015.946.132 a un precio de \$ 0,99 por cada VN \$ 1 y Bonos del Tesoro Nacional en Pesos ajustados por CER 1,55% con vencimiento 26 de julio de 2024 por la suma de VN \$ 10.849.909.582 a un precio de \$ 1,364 por cada VN \$ 1.

Expone a continuación las principales características de los instrumentos suscriptos:



Instrumento	LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 31 DE MAYO DE 2022 (S31Y2 - reapertura)	LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS AJUSTADAS POR CER A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 21 DE OCTUBRE DE 2022 (X21O2 - nueva)
Fecha de emisión original	15 de diciembre de 2021	31 de diciembre de 2021
Fecha de vencimiento	31 de mayo de 2022	21 de octubre de 2022
Plazo / Plazo remanente	151 días	294 días
Moneda de emisión, suscripción y pago	Pesos	
Amortización	Íntegra al vencimiento	Íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula "Ajuste de capital"
Ajuste de Capital	-	El saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al CER, correspondiente al período transcurrido entre los diez 10 hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez 10 hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
Precio / Precio mínimo	Será determinado en la licitación pública	\$ 990 por cada VNO \$ 1.000
Intereses	A descuento	
Denominación mínima	VNO \$ 1	
Montos a colocar (VNO en millones)	\$ 65.000 (ampliable)	\$ 45.000 (ampliable)
Instrumento	BONOS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS AJUSTADOS POR CER 1,55% VENCIMIENTO 26 DE JULIO DE 2024 (T2X4 - reapertura)	
Fecha de emisión original	26 de febrero de 2021	
Fecha de vencimiento	26 de julio de 2024	
Plazo / Plazo remanente	2 años y 7 meses	
Moneda de emisión, suscripción y pago	Pesos	
Amortización	Íntegra al vencimiento. El capital será ajustado conforme lo estipulado en la cláusula "Ajuste de capital"	
Ajuste de capital	El saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al CER, correspondiente al período transcurrido entre los diez 10 hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez 10 hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de interés o amortización de capital correspondiente.	
Precio / Precio Mínimo	Será determinado en la licitación pública	
Intereses	Devengará intereses sobre saldos ajustados a una TNA de 1,55%. Los intereses serán pagaderos los días 26 de enero y 26 de julio de cada año hasta su vencimiento. Método: 30/360.	
Denominación mínima	VNO \$ 1	
Montos a colocar (VNO en millones)	\$25.000 (ampliable)	
Términos comunes de los instrumentos a licitar		
Fecha de emisión / reapertura	31 de diciembre de 2021	



Fecha de liquidación	3 de enero de 2022
Periodo de recepción de ofertas	Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 15:00 horas del día miércoles 29 de diciembre de 2021 (T).
Ley aplicable	Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA
Negociación	MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país

Para finalizar, manifiesta que los títulos bajo análisis se encuadran dentro de los activos permitidos para su inversión por el FGS de acuerdo al inciso a) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias, respetándose los límites de inversión establecidos en los Principios de Seguridad y Rentabilidad. Luego de deliberaciones, el Comité toma nota de las suscripciones de los títulos realizadas, toda vez que los activos resultan elegibles y se respetan los Principios de Seguridad y Rentabilidad de la Inversión de ese tipo de activos.

A continuación, se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, que dice **“Consideración de la prórroga en el vencimiento del pago de capital correspondiente al contrato de préstamo otorgado en el año 2.018 conforme los Acuerdos NACION-PROVINCIAS ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, acorde a lo establecido en la Ley N° 27.574. Decreto 458/2021”**. Continúa en uso de la palabra el Lic. Cleri y expresa que con fecha 12 de enero de 2022 el FGS otorgó una prórroga hasta el 15 de marzo de 2022 al vencimiento de los pagos de capital correspondientes al contrato de préstamo otorgado en el año 2018 conforme los Acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, en virtud de las presentaciones efectuadas por la Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atento haber manifestado su intención de ejercer la opción del BONO DE CONVERSIÓN establecida en el artículo 8° de la Ley N° 27.574 para los pagos de capital correspondientes a los contratos de préstamos otorgados en el año 2018 conforme los Acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260 .

A continuación, se detallan las condiciones de las propuestas recibidas:

1. Tasa de interés: desde la fecha de vencimiento original y hasta la Nueva Fecha de Vencimiento (el “Período de Devengamiento de Intereses”) se devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) de TREINTA (30) días a TREINTA Y CINCO (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el BCRA desde los DIEZ (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
2. Cálculo de Intereses: los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual).
3. Fecha de pago de intereses: los intereses por la prórroga se cancelarán íntegramente en la Nueva Fecha de Vencimiento. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior.
4. Amortización: íntegra en la Nueva Fecha de Vencimiento.
5. Garantía: a efectos de garantizar la amortización del capital prorrogado y los intereses la jurisdicción cederá en garantía las sumas que le corresponda percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570, conforme lo previsto por la Ley N° 23.548.

Luego de deliberaciones, el Comité toma nota sin observaciones que formular de las prórrogas otorgadas a las Provincias y la CABA.

A continuación, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día, que dice, **“Consideración del Plan de Inversiones del FGS para el año 2022.”**

Continúa en uso de la palabra el Lic. Cleri y expone la propuesta de Plan de Inversiones para el año 2022, de acuerdo a los siguientes lineamientos: **Aspectos generales:** todas las inversiones se realizarán cumpliendo las pautas

establecidas en la normativa vigente respecto a la aplicación de fondos, límites de inversión por tipo de activo financiero, calificación de riesgo, y los lineamientos que apruebe el Comité de Inversiones periódicamente teniendo en cuenta que la Ley N° 27.574 de Defensa de los Activos del FGS extinguió la obligación del FGS de financiar el Programa de Reparación Histórica (Ley N° 27.260). Los eventuales canjes de instrumentos financieros se considerarán en la medida que no generen perjuicio patrimonial para el FGS. Cualquier aplicación en exceso deberá ser aprobada por este Comité, teniendo en cuenta que la Ley N° 27.574 de Defensa de los Activos del FGS en su artículo 3° extendió los plazos para la readecuación de los topes que previó la Ley N° 27.260. **Por Inciso: 1) Títulos e instrumentos públicos del Estado Nacional:** En función de las condiciones de mercado, se continuarán renovando los vencimientos de los servicios de interés y de capital de los instrumentos emitidos por el Estado Nacional priorizando activos de mediano/largo de plazo en Dólares Estadounidenses o ajustables por CER y/o BADLAR, y se considerarán nuevas inversiones por hasta el 70% de la cartera, en un todo de acuerdo con la normativa vigente (Ley N° 27.541 artículo 57°). Las operaciones indicadas se podrán realizar en mercados primarios y/o secundarios de acuerdo a las disposiciones generales definidas en el Acta N° 1 modificada por Acta N° 172 del 25 de junio 2019 de este Comité y en el marco de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de Inversión con los Activos del FGS con el que se ejecutan todas las operaciones de ese Fondo. Conforme lo dispuesto por el Decreto 882/2021, a partir del 1° de enero de 2022 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias, incluyendo lo dispuesto por el Decreto N° 668/19 y sus modificaciones. **2) Títulos e instrumentos públicos de Entes Estatales:** Se priorizarán operaciones con instrumentos emitidos por las provincias, municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de mediano/largo plazo, prevaleciendo aquellas emisiones primarias cuyo destino de fondos sea la realización de inversiones de capital e infraestructura. Se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 27.574 de Defensa de los Activos del FGS que dispuso la renegociación de los mutuos vigentes con las provincias y lo dispuesto por el Decreto 458/21 que dispuso las condiciones para el ejercicio de la opción de conversión dispuesta por el artículo 8° de la mencionada ley. **3) Obligaciones Negociables:** Se buscará incrementar la participación en emisiones corporativas, priorizando instrumentos de mediano/largo plazo en Dólares Estadounidenses ajustables por CER/UVA y/o BADLAR cuyo destino de fondos sea la realización de inversiones de capital e infraestructura. Se priorizarán los activos que respondan a un esquema de Finanzas Sostenibles mediante la inversión en instrumentos verdes o sustentables. **4) Concertaciones de Plazo Fijo:** Se analizarán oportunidades de inversión en plazo fijo ajustable por el índice de Unidad de Valor Adquisitivo o "UVA", operaciones de plazo fijo a tasa o precancelables, constitución de cuentas remuneradas y operaciones de plazo fijo en bonos, con el objeto de (i) administrar eficientemente la liquidez del FGS, (ii) mejorar el rendimiento de la cartera de títulos públicos, y (iii) diversificar la cartera de inversiones. **5) Acciones de sociedades anónimas:** Se analizarán oportunidades de inversión, rebalanceo o venta de cartera en función de las condiciones de mercado y de las necesidades de liquidez del FGS, tendiendo en la medida de lo posible a migrar desde especies con menor liquidez hacia especies con mayor liquidez. Ello implica evaluar operaciones de tipo: Oferta Pública Inicial, Oferta de Suscripción de Acciones en el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente y/o de Acrecer, Oferta Pública de Adquisición y Compra/Venta en Mercado Secundario. **6) Fondos Comunes de Inversión:** Se considerarán operaciones que tengan como objetivo rebalancear la cartera de Fondos Comunes de Inversión Abierto de Mercado de Dinero, Renta Fija, Renta Variable, Renta Mixta, PyMEs e Infraestructura, priorizando aquellos Fondos que registren un nivel apropiado de concentración, mejores rendimientos financieros y menores comisiones en términos relativos. Se priorizarán suscripciones a Fondos Comunes de Inversión Abiertos PyME, de infraestructura y/o aquellos que inviertan mayoritariamente en activos financieros cuyo destino de fondos sea la realización de inversiones de capital e infraestructura, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 27.574 y las ganancias de diversificación asociadas a los activos subyacentes. Se evaluarán alternativas de inversión en Fondos Comunes de Inversión Cerrados que inviertan mayoritariamente en activos cuyo destino de fondos sea la realización de inversiones de capital e infraestructura y/o que contribuyan con la aplicación de sus recursos al desarrollo sustentable de la economía nacional, la promoción del empleo, la generación de ingresos fiscales y de la balanza comercial como así también el impacto positivo en el desarrollo regional y en la sociedad en general mediante el desarrollo de nuevas tecnologías y la generación de externalidades relacionadas con la comunicación, educación, salud, transporte, energía, seguridad, entre otras. **7) Fideicomisos Financieros:** Se evaluarán alternativas de inversión en Fideicomisos Financieros de Consumo como opción complementaria a la política de administración de liquidez y Fideicomisos de mediano plazo cuyo destino de fondos sea la realización de inversiones de capital e infraestructura. **8) Proyectos Productivos o de Infraestructura:** En la medida de existir oferta en el mercado de capitales de este tipo de instrumentos financieros y/o existencia de solicitudes directas de financiamiento, se seguirá una política activa de inversión en proyectos productivos o de infraestructura de largo plazo y con externalidades positivas sobre la economía nacional, con el objetivo de incrementar la participación del inciso L) sobre el total del Fondo. En este sentido, se

buscará aumentar la inversión en sectores clave, tales como energía y vivienda, priorizando la diversificación geográfica. Se tendrá en cuenta el cumplimiento de la Ley N° 27.574 de Defensa de los Activos del FGS que prevé integrar hasta \$ 100 mil millones al Programa de Inversiones Estratégicas, a medida que dicho programa se vaya ejecutando. Respecto al tipo de activos, se priorizarán los proyectos que respondan a un esquema de Finanzas Sostenibles mediante la inversión en instrumentos verdes o sustentables. **9) Programa Créditos Anses:** Se continuará el Programa Créditos Anses, otorgando nuevos créditos en las líneas existentes y analizando la posibilidad de incorporar nuevos universos de beneficiarios y/o modalidades de préstamos.

Luego de deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar el Plan de Inversiones del FGS para el año 2022, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.

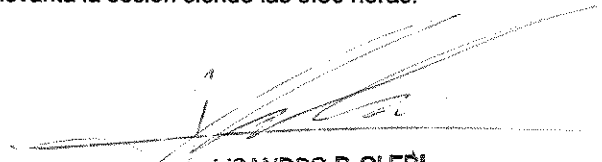
A continuación, se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día, que dice **“Consideración de las Operaciones Realizadas con los Recursos del FGS durante el mes de diciembre de 2021.”** Continúa en uso de la palabra el Lic. Cleri y manifiesta que durante el mes de diciembre de 2021 se han realizado operaciones que dan continuidad a las directrices y políticas de inversión aprobadas en el Acta N° 1 del Comité Ejecutivo y modificatorias, cuyo listado se adjunta como Anexo I a la presente Acta. Luego de un breve intercambio de ideas, el Comité toma nota de las operaciones realizadas con los recursos del FGS durante el mes de diciembre de 2021 sin observaciones que realizar e incluir como Anexo I a la presente acta el correspondiente listado.

A continuación, se pasa a considerar el quinto punto del orden del día, que dice **“Consideración de la Cartera del FGS al 30 de diciembre de 2021.”** Continúa en uso de la palabra el Lic. Cleri e informa que la composición de la Cartera del FGS al 30 de diciembre de 2021 se adjunta como Anexo II. Luego de una breve deliberación, se toma nota sin observaciones que realizar de la Cartera del FGS al 30 de diciembre de 2021.

A continuación, se pasa a considerar el sexto punto del orden del día, que dice **“Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.5 del Reglamento de Funcionamiento.”** Toma la palabra la Lic. Raverta y expresa que los presentes han manifestado en oportunidad de comunicar su asistencia que no deseaban incluir ningún punto adicional al Orden del Día de la presente reunión. Habiendo tomado nota y no existiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 8:30 horas.



Lic. Rafael Ignacio BRIGO
Secretario de Finanzas
Ministerio de Economía



LISANDRO P. CLERI
SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DE OPERACIÓN DEL FGS



Lic. Raúl RIGO
Secretario de Hacienda
Ministerio de Economía



FERNANDO MARTIN MORRA
Secretario de Política Económica
Ministerio de Economía



Lic. María Fernanda Raverta
Directora Ejecutiva